



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Asunto.	Solicitud corrección
Proceso.	Ordinario laboral
Radicación Nro.	66001-31-05-002-2021-00093-01
Demandante.	Heyker Natasha Zambrano
Demandados	Poder Natural S.A.S. y otro
Llamada En G:	Allianz Seguros de Vida S.A. y otro

Pereira, Risaralda, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose en término la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A. solicitó la “*corrección por error aritmético*” de la providencia proferida el 26/02/2024 mediante la cual se admitió el recurso de apelación.

Sobre la corrección por error aritmética se ocupa el artículo 286 del C.G.P. aplicable por reenvío del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S. al trámite laboral y establece que procede cuando la providencia judicial haya incurrido en error puramente aritmético o en casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, bajo la condición de que “*estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”.

La solicitud de corrección pone de presente el error en el encabezado de la providencia, donde se indicó en el número de identificación del proceso el año 2023 cuando lo correcto es 2021; pero la Sala observa que las partes intervinientes fueron plenamente y debidamente identificadas, además se insertó al final del proveído el link de acceso al expediente digital, en el que SÍ se digitó de manera correcta el radicado del proceso que corresponde a 66001-31-05-002-**2021**-00093-01.

De lo expuesto se tiene que, si bien existió un cambio de palabra o número, tal yerro no está contenido en la parte resolutive de la providencia y menos influye en ella, por lo que no hay lugar a acceder a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.**

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de corrección por error aritmético elevada por la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A. frente a la providencia proferida el 26/02/2024 que admitió el recurso de apelación, dentro del proceso promovido por Heyker Natasha Zambrano contra Poder Natural S.A.S. y otro.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Con ausencia justificada
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2913c2cdcaa5855a887a49e5e233fc2af1f19076a30434ba009cb305e511bc10**

Documento generado en 15/04/2024 11:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>